Universidad de La Salle
Ciencia Unisalle

Contaduría Pública

Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Sostenible - FEEDS

1-1-2018

Análisis de las causas por las que entran en estado de liquidación las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Bogotá

Miguel Ángel Barrero Gonzáles
Universidad de La Salle, Bogotá

Angela Patricia Estupiñan Aponte
Universidad de La Salle, Bogotá

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica

Citación recomendada

Barrero Gonzáles, M. Á., & Estupiñan Aponte, A. P. (2018). Análisis de las causas por las que entran en estado de liquidación las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Bogotá. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/694

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Sostenible - FEEDS at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

Análisis de las causas por las que entran en estado de liquidación las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Bogotá

*Autores: Miguel Ángel Barrero Gonzáles y Angela Patricia Estupiñan Aponte**

Resumen

Este estudio tuvo como objetivo adelantar un análisis de las causas por las cuales se puede llegar a liquidar una Cooperativa de Ahorro y Crédito y así identificar la incidencia de la actuación de la administración para llegar a la toma de esta medida. Para lograr identificar estas casusas se hace un reconocimiento inicial de los diferentes entornos que pueden llegar a afectar el actuar de este tipo de cooperativas; seguido, se abarcan las generalidades del sector cooperativo (definición, antecedentes, clasificación y legislación). Posterior a esto, se realiza la definición de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Colombia, sus características y se identifica que a 31 de diciembre de 2017 existen 181 organizaciones de este tipo; después, se realiza una caracterización de estas Cooperativas en Bogotá, que suman 33, se clasifican de acuerdo a su tamaño y el nivel de sus activos y se visualiza su evolución entre 2012 y 2017. Ya reconocido el sector, se identificó, de acuerdo a la legislación colombiana, cuales son las causas para llevar a cabo el proceso de liquidación voluntaria o forzosa de las cooperativas. La investigación se desarrolló evaluando las resoluciones de toma de posesión y liquidación de las cooperativas Caja Petrolera de Colombia, Cooperativa de Trabajadores de la Universidad Nacional de Colombia, Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tubos Moore Ltda y la Cooperativa Cafetera de Ahorro y Crédito; de estas, a las 3 últimas se les fue ordenada la liquidación forzosa administrativa por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria identificando problemas de gobernabilidad, incumplimiento a los lineamientos normativos del Gobierno Nacional que en conjunto generaron pérdidas monetarias que les significaron la suspensión de su actividad financiera por el riesgo al cual estaban expuestos sus asociados.

Palabras Clave

Cooperativas de Ahorro y Crédito, Liquidación, Disolución, Cartera de Créditos, Asociados.

Abstract

This study had as purpose to make an analysis of the causes that lead to the liquidation of a Savings and Credit Cooperative and thus identify the impact of administration performance to getting to that measure. To get to identify those causes an initial recognition is made about the multiple environments that could affect the development of this kind of cooperatives; following, generalities of the cooperative sector are considered (definition, precedents, classification, and legislation). After that, Savings and Credit Cooperatives in Colombia are defined, its characteristics and it is identified that in Colombia there are 181 companies of this kind as December 31, 2017; after, a characterization of these Cooperatives in Bogotá is made, adding 33, classified according to the size and the level of their assets and it is visualized their evolution between 2012 and 2017. Once the sector is recognized, it was identified, according to Colombian legislation, which are the causes to carry out a voluntary or enforced liquidation process of this cooperatives. Investigation was made evaluating the resolutions of taking over possession and liquidation of Cooperatives: Caja Petrolera de Colombia, Cooperativa de Trabajadores de la Universidad Nacional de Colombia, Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tubos Moore Ltda and Cooperativa Cafetera de Ahorro y Crédito; of these, the last three were ordered to enforced and administrative liquidation by the superintendence de Economia Solidaria identifying govern problems, unfulfillment of the normative lines ups of the national Government that as a whole they lead to monetary loses that significate suspension of financial activity because of the risk their associates were exposed to.

Key Words

Saving and Credit Cooperatives, Liquidation, Dissolution, Credit portfolio, Associates

* Estudiantes de último semestre de Contaduría Pública de la Universidad de la Salle. Trabajo de investigación para optar por el Título de Contadores Públicos. Correos Electrónicos: mbarrero35@unisalle.edu.co y aestupinan24@unisalle.edu.co

Introducción

El surgimiento de las cooperativas en Colombia denota de 1930 con la llegada de la literatura cooperativa de autores como Antonio Fabra (1944, 1945), George Fouquet (1944), Luis Nazario y Margaret Digby (Pardo & Huertas, 2014). Estos nuevos enfoques, junto con los gobiernos de turno que se presentaron desde 1930, iniciaron la construcción de una legislación para las cooperativas. A partir de 1945 hasta 1964 inicia la promoción y expansión de las leyes creadas para este nuevo sector disfrutando de una especial atención del Estado y fue después de 1965 que se llegó a consolidar. Desde 1977 el crecimiento como sector y movimiento social fue tanto que para 1993 "las entidades del sector solidario eran 8.872, de las cuales 5.630 eran cooperativas, 138 organismos de grado superior, 828 precooperativas, 1.868 fondos de empleados y 40 asociaciones mutualistas que prestan servicios a 2`853.000 asociados y a sus familias" (Pineda, Castillo, Pardo, & Palacios, 2006).

En este sentido, el papel de las cooperativas no debe ser medido bajo el enfoque tradicional que sólo busca medir el aporte económico a un determinado sector como la medición de su contribución al Producto Interno Bruto (PIB) o la generación de empleo. Este sector claramente refleja un impacto social entre sus asociados (familiar y comunidades) que no permiten ser medidos bajo el enfoque tradicional, sino que, se puede hacer uso del capital social para reconocer el potencial que tienen las asociaciones entre individuos que permiten generar procesos productivos que impacten de positiva o negativamente a un país. (Arango, Cárdenas, Marulanda, & Paredes, 2005).

De acuerdo con la Superintendencia de la Economía Solidaria (2018) a 31 de diciembre de 2017 bajo su vigilancia se encontraron 3.220 entidades del sector solidario desarrollando diferente tipo de actividades económicas en el país, con un total de 6.104.265 asociados y 67.258 empleados reportados con presencia en 28 departamentos del país; siendo Bogotá, con 1.095 entidades vigiladas, la ciudad con mayor cantidad de Cooperativas del país con una participación porcentual del 34%. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito registran la mayor participación en el mercado cooperativo con un total de 1.327 entidades; es decir, el 41.21% del total de cooperativas en el país. Para el caso de Bogotá, esta registra un total de 492 Cooperativas de Ahorro y Crédito (el 37% del total del país), siendo la principal actividad cooperativa registrado en la ciudad.

De igual forma, la Superintendencia a 31 de diciembre de 2017 registra que 319 Cooperativas han atravesado o están atravesando proceso de liquidación voluntario o forzoso administrativo. De estas, a 71 se les ordeno la liquidación forzosa administrativa y el mayor número de casos se presentaron en Bogotá con 33 entidades liquidadas, identificando que 11 de ellas eran Cooperativas de Ahorro y Crédito (33% del total) (2018). Por otro lado, también registra que hasta este mismo periodo se han presentado 241 procesos de liquidación voluntaria de Cooperativas, de las cuales 103 están en proceso, 27 ilocalizables y 111 terminadas; de estas, 77 casos se han presentado en Bogotá en las que 39 de ellas ya están liquidadas, 31 siguen en proceso y 7 están ilocalizables; se puede determinar que 12 son Cooperativas de Ahorro y Crédito, de las cuales 6 están en proceso de liquidación y 5 ya lo terminaron. En total en la ciudad de Bogotá se han presentado 115 casos de liquidación de Cooperativas siendo el 28% de estas Cooperativas de ahorro y Crédito (Superintendencia de la Economía Solidaria, 2018).

En vista de que las Cooperativas de Ahorro y Crédito reflejan el servicio cooperativo de mayor participación en el país, que Bogotá reúne el mayor número de estas y que a 31 de diciembre de 2017 las entidades liquidadas suman 115, se encuentra la necesidad de identificar cuáles son las causas por las que estas cooperativas entran en estado de liquidación, ya sea por voluntad de sus asociados o por orden de la Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en la 79 de 1988, ley 454 de 1998 y demás normas que regulan el actuar de este tipo de Cooperativas.

Entorno Económico

De acuerdo con la Asociación Nacional de Industrias (ANDI) "El año 2017 puede calificarse como un año de alta incertidumbre económica y política, volatilidad en los mercados y bajos crecimientos…" (2017) así mismo indica que

> *el ambiente de incertidumbre tanto interno, como en los mercados internacionales, en el ámbito económico y político. A lo anterior se suman los bajos crecimientos de las economías emergentes y la desaceleración mundial que se reflejó en mercados internacionales deprimidos.* (2017, Pág. 20)

Por otro lado, cifras como la de la inflación han sido noticia en los últimos años por superar las expectativas previstas por el Banco de la República; para el 2017 la inflación cerró, por encima de la meta, en un 4.09%; según el Banco de la República "Este comportamiento se explicó por la aceleración del índice de precios al consumidor (IPC) sin alimentos, cuya variación anual a diciembre se situó en 5,01%" (2017); este valor refleja una disminución con respecto a los años 2015 y 2016 en los que se situó en 6.77% y 5.75% respectivamente. (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2018). De igual forma, para el 2017 la tasa de desempleo cerró en 9.38% aumentando con respecto a 2015 y 2016 en los que se situo en 8.93% y 9.22% respectivamente (Banco de la República de Colombia, 2018).

Dada la fluctuación de la inflación en los últimos años el Banco de la Repúbica ha realizado ajustes a las tasas de interés de intervención que entre 2016 y 2018 ha tenido una variación entre el 7.75% siendo el pico más alto entre agosto y diciembre de 2016 y 4.50% en enero de 2018.

> *La tasa de interés de intervención se fija con el fin de mantener un balance apropiado entre el logro de la meta de inflación y el propósito de suavizar las fluctuaciones del producto y el empleo alrededor de su senda de crecimiento sostenido* (Banco de la República de Colombia, s.f.)

La economía del país es crítica por lo cual es importante fortalecer el capital propio que permita a las cooperativas continuar sin que las medidas que tome el Gobierno Nacional le afecten en sus actividades y la prestación de servicios financieros a sus usuarios. (Federación Colombiana de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Financieras, 2016). Según estudios realizados por Confecoop se espera que para el año 2018 los activos de las cooperativas asciendan a un 12% y el crecimiento en número de asociados llegue a los siete millones. Las Cooperativas de servicios financieros llegaran a los 3.5 millones de asociados debido al crédito y ahorro que favorece la inclusión de varios sectores sociales, la demanda por crédito se proyecta con una menor inflación donde a 2017 presentaba un 4% y para 2018 se espera un 3%, esta situación permite la reducción de las tasas de interés y mayor demanda de créditos, así mismo y según estimaciones de Confecoop las cooperativas en 2018 podrían tener un crecimiento anual en cartera del 12% y 15% y el presupuesto de las cooperativas se ajustara con un IPC entre el 4% y el 5% (2018). De igual forma, FECOLFIN sugiere a las Cooperativas de Ahorro y Crédito mesura al momento de otorgar crédito para no sobreendeudar a sus asociados y mitigar el riesgo de deterioro de la cartera (2016).

Entorno Político

Uno de los factores por el que se ha visto afectada la economía colombiana es la Reforma Tributaria impulsada por el Gobierno Nacional a finales del 2016 y echa efectiva a partir del primero (01) de enero de 2017; el principalmente cambio fue el incremento del Impuesto al Valor Agregado IVA del 16% a 19% que de acuerdo con Miki (citado por Banco Davivienda S.A. Dirección Ejecutiva de Estudios Económicos) se identifican tres efectos por el alza de este impuesto. El primero es el incremento del consumo entre el momento en el que se hace el anuncio y la implementación de la medida; el segundo es la caida del consumo en el momento de la la puesta en marcha y el tercero es el crecimiento de la económico despúes de dicho incremento (2017).

La entrada en vigencia de la Reforma Tributaria trajo consigo una reestructuración de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), donde están inmersas

las Cooperativas de Ahorro y Crédito, creando el Régimen Tributario Especial.

La principal modificación que trajo consigo esta reforma fue el cambio de destinación de los excedentes reglamentados en el artículo 54 de la ley 79 de 1988, en el que las Cooperativas debian destinar el 20% sus excedentes para el Fondo de Educación; de ahora en adelante "tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%)" (ley 1819, 2016, art 142). El cumplimiento de esta nueva disposición se va a llevar a cabo paulativamente; es decir, que para el año 2017 las cooperativas tributara a una tarifa del 10% y el 10% restante se direccionará al Fondo de Educación; para 2018 tributaran el 15% y el 5% restate irá al Fondo de Educación y a partir de 2019 el aporte impositivo será del 20%.

Entorno Social

El Reporte de Estabilidad Financiera del Banco de la República refleja que la deuda de los hogares colombianos con entidades finncieras, incluidas las Cooperativas de Ahorro y Crédito, a febrero de 2017 asciende a los 187.5 billones de los cuales el 32.6% corresponde a crédito de vivienda y el 67.4% restante a créditos de consumo teniendo un incremento de 10.2% con respecto a 2016 (2017). En otro informe el Banco de la República mide las vulnerabilidades financieras de los hogares colombianos e identificó que quines más poseen deudas son lo hombres con un 69.8% de la cartera; la cartera se concentra en su mayoría en personas entre los 46 y 55 años (28.1%); por otro lado, de acuerdo al estado civil, son los casados quienes más se endudan (46.5% de la cartera); de acuerdo al nivel de escolaridad son los bachilleres quienes más se endudan (24.9% de la cartera) y, por último, el nivel de deuda es proporcional a los ingresos recibidos; es decir, que el mayor nivel de deuda se concentra entre quienes tienen mayores ingresos (44.9% de la cartera). (Pacheco Bernal, Segovia Baquero, & Yoruro Jaime, 2017).

De acuerdo con el informe de vulnerabilidad del Banco de la República la concentración de la deuda en créditos de consumo implica "un mayor riesgo para las entidades financieras ya que históricamente este tipo de préstamos exhibe niveles de mora más elevados y suelen tener menores niveles de garantías comparado con en el caso de los préstamos de vivienda" (Pacheco Bernal et al. 2017, pág. 2). Por esta razón, una de las conclusiones del informe revela que

> *los hogares con mayores probabilidades de desempleo pierden su ingreso laboral, la pérdida esperada del sistema financiero aumentaría 2,7 pp en el caso en que sólo se consideran los activos líquidos, y 1,8 pp en los casos en los que se considera sólo la vivienda como colateral y en el que se consideran tanto activos líquidos como el valor de la vivienda* (pág. 22).

De otro lado, uno de los cambios sociales por el que está atravezando Colombia es el acuerdo de paz firmado entre el Gobierno Nacional y la guerrila de las FARC en noviembre de 2016. De acuerdo con la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias

> *En cada uno de estos acuerdos hay referencias a organizaciones, prácticas u oportunidades del sector solidario, tales como: i) formas asociativas solidarias; ii) economía solidaria y cooperativa; iii) formas asociativas basadas en la solidaridad y la cooperación; iv) proyectos de economía familiar y asociativos; v) asociatividad y economía solidaria; vi) organizaciones sociales y vii) organizaciones de campesinos entre otras. Reconociendo el papel fundamental del sector solidario en la construcción de una paz estable y duradera.* (2017)

Con base en lo anterior, el reto de las cooperativas, incluidas las de Crédito y Ahorro, por la relación regional puede trazar puntos de encuentro con la población rural en el proceso de implementación de los acuerdos de paz (Confederación de Cooperativas Colombianas CONFECOOP, 2017).

Antecedentes históricos del cooperativismo.

Los seres humanos desde tiempo inmemoriales, han tenido la necesidad de relacionarse unos con otros. A partir de esta relación el ser humano, como ser social, forma

grupos de cooperación para suplir necesidades básicas, adquirir bienes y posteriormente intercambiarlos. De acuerdo con Limas & Ramirez (2012) durante la historia de la humanidad y sin importar el modo de producción el hombre ha buscado la realización y materialización de sus sueños a partir de la ayuda mutua con los demás.

Tal como lo referencia Limas & Ramirez (2012, pág. 18) a Colombia llegó el cooperativismo por medio de personas notables como el general Rafael Uribe Uribe, quien en 1904 en el teatro municipal de Bogotá anuncio ¨por qué en lugar de la producción de tipo monárquico y paternal, vendrá un día de tipo cooperativo, más eficaz y justa por cuanto entrega a los obreros mismos, esto es a los que ejecutan en el trabajo, y crean el producto, la parte proporcional que les corresponde¨, posteriormente fue el sacerdote de Tunja, Adan Puerto, quien desarrolló una gran actividad de difusión del cooperativismo en Colombia.

Tras la depresión de 1929 en América Latina se diseñaron políticas sociales para hacer frente a esta crisis; es en este momento en el que la idea de trabajo solidario y cooperativismo empieza a tomar forma. En el caso colombiano, en 1931 se promulga la Ley 134, conocida como la primera ley del cooperativismo en el país, pero solo hasta 1933 se crean y legalizan las primeras cuatro cooperativas:

1. Cooperativa bananera del Magdalena.
2. Cooperativa de empleados de Bogotá.
3. Cooperativa de consumo la Antioqueñita.
4. Cooperativa de consumo de cemento de diamante.

Para la década de 1960, de acuerdo con Pardo-Martínez & Huertas (2014), las estadísticas reportaban 425 cooperativas con 234.392 asociados, siendo más numerosas las de consumo, vivienda, comercialización agrícola, transporte y servicios especiales. A partir de este momento y evidenciando el auge de las cooperativas, en Colombia se crean las cooperativas de crédito y ahorro tales como la Unión Nacional de Crédito (Uconal), Ascoop, Cecora, Ucopan y Cencoa; de igual forma, se crea la Confederación Colombiana de Cooperativas, Confecoop, como organismo nacional de integración de todos los subsectores del movimiento cooperativo del país.

¿Que son las cooperativas?

Según la ley 79 de 1988 en su artículo cuarto especifica que una cooperativa es una asociación sin ánimo de lucro donde sus recursos son aportes realizados por sus trabajadores o usuarios, el objetivo de su creación es producir y distribuir bienes y servicios que satisfagan las necesidades de sus asociados y de la comunidad (1988).

Las cooperativas, de acuerdo con Confecoop (2017), son asociaciones autónomas de personas que se unen voluntariamente para satisfacer las necesidades económicas, sociales y culturales de una sociedad a través de la conformación de una empresa conjunta y controlada democráticamente. De igual forma, estas entidades se reconocen como del “tercer sector como organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, independientes, las cuales se han considerado como organizaciones alternas al Estado y a las empresas, avanzando en la idea de entidades asociativas como proveedores de servicios de bienestar” de acueerdo con Roiter (como se citó en Sanchez & Rendón, 2008).

Características de las Cooperativas

El artículo 5 de la ley 79 de 1988 establece que una entidad puede considerarse cooperativa si cuenta con las siguientes características:

El ingreso y retiro de los asociados es voluntario, el número de asociados debe ser variable e ilimitado, el funcionamiento de las cooperativas se rige bajo el principio de la participación democrática, en la que se realice permanentemente educación cooperativa y que integre social y económicamente al sector cooperativo. De igual forma, las cooperativas deben garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de los asociados sin considerar los aportes realizados por cada uno de ellos, aunque se establece que el patrimonio de debe ser variable e ilimitado; dentro de los estatutos se debe fijar un monto mínimo de aportes sociales que no se reducirán durante la vigencia de la cooperativa, garantizar la no repartición de las reservas legales

en caso de liquidación y una duración indefinida. Así mismo, las cooperativas deben fomentar la integración con otras organizaciones de carácter popular que promuevan el desarrollo integral del hombre (1988).

Clasificación de Cooperativas

De acuerdo con la 79 de 1988 las cooperativas se encuentran clasificadas en 3 grupos: Especializadas, multiactivas e integrales.

- Especializadas: son las que se organizan para atender una necesidad específica.
- Multiactivas: Se organizan para atender dos o más necesidades.
- Integrales: Son aquellas que realicen dos o más actividades conexas y complementarias entre sí.

Legislación del sector cooperativo en Colombia.

Como consecuencia al auge de cooperativas que se venía presentando desde los años 60's el Gobierno Nacional en 1988 expide la ley 79 actualizando el marco normativo de las cooperativas y con el fin "…dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional…" (ley 79, 1988). A través de esta ley, se establecen los lineamientos generales para la identificación del tipo de cooperativas, conformación, inspección y vigilancia, fusión o liquidación y otras disposiciones para el funcionamiento de esta personería jurídica.

Para la década de los 90's, en consonancia con los artículos 58 y 33 de la Constitución Política de Colombia de 1994, el Congreso de la República en 1998 expide la ley 454 a través de la cual se dictamina el marco regulatorio de la economía solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo de Garantías para las cooperativas financieras y de ahorro y crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las cooperativas y otras disposiciones.

En los años posteriores al 2000 el Gobierno Nacional reglamenta, a través de los decretos 0756 del año 2000, 0186 y 2211 de 2004, la facultad que posee la Superintendencia de la Economía Solidaria de tomar posesión y, si es el caso, ordenar la liquidación de cooperativas financieras y de crédito y ahorro.

Cooperativas de Ahorro y Crédito en Colombia

De acuerdo con el artículo 41 de la ley 454 de 1998 las cooperativas de crédito y ahorro son organismos especializados que cumplen la función financiera únicamente con sus asociados, la naturaleza jurídica se rige por esta ley y el control sobre las mismas es ejercido por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De igual manera, según informe presentado por Fedesarrollo especifica que una cooperativa de crédito y ahorro es una "asociación que ofrece servicios financieros de ahorro y préstamo. Los recursos obtenidos provienen de los aportes periódicos que realiza cada uno de sus socios a un fondo común" (1992).

De acuerdo al Consejo Mundial de Cooperativas citado por Giraldo (2007) "Por Cooperativa de Ahorro y Crédito (nombre dado por el traductor) se entiende una organización financiera cooperativa, sin ánimo de lucro, cuyos propietarios son sus propios socios, quienes la rigen de acuerdo a sus principios democráticos". La finalidad de este tipo de entidades es fomentar el ahorro a través de fondos comunes y conceder préstamos los asociados y sus familias.

Con base en la definición del Consejo Mundial Giraldo (2017, pág. 107) establece las características de este tipo de entidades:

- Desempeñarse como una actividad financiera.
- No tener ánimo de lucro.
- Ser administrada por sus socios propietarios democráticamente.
- Fomentar el ahorro y conceder créditos a sus asociados y familiares y prestarle los demás servicios financieros.
- Formar parte de un sistema financiero cooperativo.
- Regirse por los principios operacionales para cooperativas de ahorro y crédito.

Para el 2016 La Superintendencia de la Economía Solidaria registra información reportada de 3.469 cooperativas ubicadas a lo largo de los 32 departamentos del país registradas, de estas

únicamente el 5,2% son cooperativas de ahorro y crédito; es decir, 181 de las cuales 145 se clasifican como especializadas, 34 como multiactivas y 2 como integrales. Este tipo de cooperativas reflejan a 31 de diciembre de 2016 más de dos millones ochocientos mil asociados y cerca de diez mil empleados; siendo Antioquia el departamento con mayor actividad de cooperativas de ahorro y crédito (50), seguido de Bogotá con 33. (Superintendencia de la Economía Solidaria, 2017).

Las cooperativas de ahorro y crédito reportaron a la Superintendencia de la Economía Solidaria activos por más de 12 billones de pesos (36% del total reportados por todo el sector) y excedentes por 292 mil millones de pesos (37% del total reportado por estas entidades).

Cooperativas de Ahorro y Crédito en Bogotá D.C.

De acuerdo con la ley 590 del 2000 y teniendo en cuenta el salario mínimo vigente para el año 2016 ($ 689.455) y los estados financieros reportados a la Superintendencia de la Economía Solidaria de las 33 cooperativas de ahorro y crédito existentes en Bogotá 24 se clasifican como grandes, 8 como medianas 1 como pequeña.

En contraprestación, si esta clasificación se realizara de acuerdo al número de empleados registrados por estas entidades se tiene que 4 cooperativas clasifican como Microempresas, 16 como pequeñas, 10 como medianas y tan solo 3 como grandes.

Fuente. Superintendencia de la Economía Solidaria

Evolución de las Cooperativas de ahorro y crédito de Bogotá D.C.

En el periodo comprendido entre el 2012 y el 2017 se ha evidenciado un aumento en el número de asociados de las cooperativas de ahorro y crédito en la ciudad de Bogotá; de igual forma, los estados financieros de esos 5 años reflejan un crecimiento de este tipo de organizaciones.

El número de asociados de las cooperativas de ahorro y crédito en este periodo ha presentado un aumento del 37.7%, pasando de 379.367 socios en 2012 a 522.253 en 2017. Entre los años 2012 y 2013 es el periodo en el que se evidencia un mayor crecimiento de asociados (14%).

Del mismo modo, los estados financieros de estas cooperativas, de acuerdo con lo reportado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, reflejan un crecimiento financiero reflejado de la siguiente forma: activos 55%, pasivos 62%, patrimonio 46%, ingresos 61% y excedentes 53%. En todos los casos, se evidencia que el periodo de mayor crecimiento fue entre 2012 y 2013; del 2014 en adelante se evidencia, de igual forma, un crecimiento, pero en menor proporción a excepción de los excedentes que para el 2014 tuvo un decrecimiento del 10% con respecto al año anterior; en los años siguientes se reportan incrementos del 11% y 13% respectivamente (ver tabla 1).

Tabla No. 1 Evolución de las Cooperativas de Ahorro y Crédito entre 2012 y 2017

AÑO	***Número de Socios***	***Total Activo (Millones de pesos)***	***Total Pasivo (Millones de pesos)***	***Total Patrimonio (Millones de pesos)***	***Total Ingresos (Millones de pesos)***	***Total Excedentes (Millones de pesos)***
2012	379.367	$ 2.533.765	$ 1.417.442	$ 1.116.323	$ 354.953	$ 51.482
2013	433.900	$ 2.863.447	$ 1.584.680	$ 1.278.766	$ 395.171	$ 65.863
2014	447.758	$ 3.116.962	$ 1.758.055	$ 1.358.907	$ 426.366	$ 59.530
2015	471.758	$ 3.357.388	$ 1.897.431	$ 1.459.957	$ 461.083	$ 66.252
2016	500.098	$ 3.692.445	$ 2.132.689	$ 1.559.756	$ 503.757	$ 74.770
2017	522.253	$ 3.916.750	$ 2.292.031	$ 1.624.719	$ 573.435	$ 78.878

Fuente. Superintendencia de la Economía Solidaria

Cartera de Créditos

Para el corte de diciembre de 2017 las cooperativas de Ahorro y Crédito de Bogotá reportaron cartera por valor de más de 3 billones de pesos compuesta de la siguiente forma: crédito de consumo (86,27%), crédito de vivienda (10,02%), créditos comerciales (3,46%), créditos a empleados (0,03%), convenios (0,21%) y Microcréditos (0,01%). Entre el año 2012 y 2017 la cartera de créditos sufrió una variación del 50.,4%; es decir, un incremento de un poco más de 1 billón de pesos (ver tabla 2).

Tabla No. 2 Evolución de la Cartera

	Total Cartera (Millones de pesos)	***Variación Porcentual***
2012	$ 2.123.676	
2013	$ 2.371.322	12%
2014	$ 2.566.657	8%
2015	$ 2.778.548	8%
2016	$ 3.072.579	11%
2017	$ 3.194.650	4%

Fuente. Superintendencia de la Economía Solidaria

La Cartera de los créditos se encuentra clasificada en 5 tipos de riesgo: A- normal, B- aceptable, C- Apreciable, D- significativo y E- incobrable.

La sigla NA refleja la cartera que no tiene asociado riesgo alguno que, de acuerdo con la información registrada, hace referencia a los convenios.

Con base en estas calificaciones la cartera de las cooperativas de ahorro y crédito en Bogotá se encuentra de la siguiente forma:

Tabla No. 3 Cartera por tipo de Riesgo a 31 diciembre de 2017

Tipo de Riesgo	***Cartera (Millones de pesos)***	***Ocupación Cartera***
Riesgo A	$ 3.081.816	96,47%
Riesgo B	$ 43.532	1,36%
Riesgo C	$ 20.607	0,65%
Riesgo D	$ 20.812	0,65%
Riesgo E	$ 21.219	0,66%
NA - Convenios	$ 6.665	0,21%
Total	**$ 3.194.650**	***100%***

Fuente. Superintendencia de la Economía Solidaria

De acuerdo con lo anterior, el 96,47% de la cartera no posee riesgo alguno, mientras que sólo el 0,66% ya está reconocida como incobrable.

Disolución y liquidación de Cooperativas de Ahorro y Crédito

Disolución

La disolución de una entidad se define como el acto jurídico mediante el cual se determina que la entidad no va a continuar desarrollando su objeto social y por ende sus actividades van a estar encaminadas a su pronta liquidación (Gaitán Sanchez, 2014). Así mismo, Gaitán menciona que existen causas internas y externas por las cuales se podría llegar a presenta "cuando obedezcan a asuntos directamente relacionados con las previsiones estatutarias y legales de la entidad; externas, cuando por injerencia de un ente administrativo de inspección, control o vigilancia, o un ente judicial, se decida en providencia ejecutoriad" (2014, pág 91).

De acuerdo con la ley 79 de 1988 las cooperativas deberán disolverse por alguna de las siguientes causas:

> *1. Por acuerdo voluntario de los asociados.*
>
> *2. Por reducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.*
>
> *3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.*
>
> *4. Por fusión o incorporación a otra cooperativa.*
>
> *5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores, y*
>
> *6. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu del cooperativismo* (1988, art. 107).

Liquidación

Una vez concretada la disolución de la entidad se procede a liquidarla. Este acto reside en establecer la situación contable, financiera, laboral y tributaria de la entidad; con el fin de determinar el valor real de sus activos y pasivos para proceder con los pagos que sean necesarios y definir la destinación de los excedentes, si se llegase a presentar el caso (Gaitán Sanchez, 2014, pág 99). De acuerdo con el Concepto Jurídico 3166 de la Superintendencia de Sociedades "la liquidación voluntaria obedece a una decisión propia del máximo órgano social…" mientras que "…la liquidación forzosa administrativa es un procedimiento al que se ve abocada inexorablemente una sociedad por las causales establecidas en la ley" (2018).

Liquidación Voluntaria de Cooperativas de Crédito y Ahorro.

La liquidación voluntaria de cooperativas está legislada por el título XII de la Ley 79 de 1988, más exactamente entre los artículos 106 y 121. Para comenzar el trámite de liquidación voluntaria la Asamblea General deberá acordar, inicialmente, la disolución de la cooperativa (artículo 106) con una votación a favor de las dos terceras partes de los asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la ley en mención. Esta decisión deberá ser notificada a la Superintendencia de la Economía Solidaria en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la asamblea.

Una vez la disolución haya sido acordada por la Asamblea General de la Cooperativa, esta tiene un plazo de hasta 30 días calendario para nombrar el liquidador, de acuerdo a sus estatutos, y que este entre en funciones; de lo contrario, la Superintendencia de la Economía Solidaria podrá nombrarlo (Ley 79, art. 109).

De acuerdo con la Superintendencia de la Economía Solidaria desde el año 1985 tiene registro de 241 Cooperativas con actividad financiera que decidieron realizar la liquidación voluntaria de la personería jurídica; de estas 111 ya han culminado el proceso de liquidación, 103 siguen en proceso y 27 no han sido localizadas para

definir el estado del trámite. Del total de ellas se identifica que 27 corresponden a Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en 8 departamentos del país, entre ellos, Bogotá con un total de 12 entidades de las cuales 5 ya fueron liquidadas, 6 se encuentran en proceso y 1 ilocalizable.

Liquidación Forzosa de Cooperativas de crédito y ahorro.

De acuerdo con el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998 es función de la Superintendencia de la Economía Solidaria-

> *Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito en los mismos términos, con las mismas facultades y siguiendo los mismos procedimientos que desarrolla la Superintendencia Bancaria con respecto a los establecimientos de crédito, incluyendo dentro de las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.*

En este sentido y de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del Estatuto Orgánico Financiero (Decreto 663 de 1993) la Superintendencia puede "tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor". De este modo establece catorce (14) hechos, derivados de las actuaciones de las entidades financieras bajo su vigilancia, por los cuales la Superintendencia está facultada para realizar la toma de posesión.

La toma de posesión, según el Decreto 2555 de 2010 tiene como objetivo establecer si es posible colocar a la entidad vigilada en condiciones optimas para desarrollar su objeto social, si es posible hacer otro tipo de acciones que permitan mejorar las condiciones de la misma o si por el contrario debe ser objeto de liquidación (2010, art. 9.1.1.1.). En este sentido, de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la economía Solidaria, la toma de posesión es "una medida cautelar mediante la cual la autoridad competente asume la administración de la entidad para enervar los hechos que no le permiten desarrollar regularmente su objeto social" (2015). De igual forma, esta circular especifica que el efecto de esta intevención es remover de su cargo a los administradores para que un interventor, desigando por la Superintedencia, tome su lugar y dirija sus actividades a promover el sanemaiento financiero de la entidad.

De acuerdo con el Decreto 2555 y el Estatuto Orgánico Financiero se clasifica la toma de posesión se clasifica en:

- Diagnóstico neutra o general; tiene un plazo de dos (2) meses, prorrogable por dos (2) meses más, en los que se busca establecer si la entidad puede seguir desarrollando su objeto o debe liquidarse.
- Posesión para administrar; en la que el agente especial desigando puede administrar la entidad con el fin de reducir las causas que generaron la intervensión, colocar la organzaciión en condiciones óptimas para desarrollar su objeto y posteriormente entregarsela a sus asociados.
- Posesión para liquidar; esta medida es tomada cuando se determina que la entidad no puede continuar con el desarrollo de sus actividades y tiene como proposito liquidar los activos de la entidas para así pagar total o parcialmente sus acreencias previamente reconcidas.

Según la Superintendencia de la Economía Solidaria a 31 de diciembre de 2017 registra 45 Cooperativas financieras que han estado o están en estado de posesión; de estas 11 son de dignóstico neutra o general, 4 para administrar, 1 en salvamento en programa de recuperación y 29 para liquidación forzosa. De las 29 en liquidación forzosa 7 se encuentran en proceso, 1 terminada y 29 en proceso. La ciudad con mayor número de Cooperativas intervenidas es Bogotá con 23.

De las 45 Cooperativas registradas 4 son Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en Bogotá, de las cuales 1 está en proceso de liquidación, 2 tienen el proceso de liquidación suspendido y 1 está en proceso de toma de posesión neutra.

De acuerdo con la Superintendencia de la Economía Solidaria entre el periodo comprendido entre 2010 y 2017 en Bogotá sólo se ha realizado la intervención de una (1) Cooperativa de Ahorro y Crédito, Coopetrol. Dentro de los principales hallazgos se encuentran la deficiencia en el proceso de otorgamiento de créditos, irregularidades en el proceso de cobro de cartera, problemas de revelación contable, violación a la ley o los estutatos de la organización, probemas de gobernalidad e incumplimiento reiterado a las instrucciones dictadas por la Superintendencia (ver anexo 1). (Superintendencia de la Economía Solidaria, 2018)

Siguiendo las inidicaciones dadas por la Superintendencia se realiza verificación de las bases de datos suministradas por esta a través de la página web sobre entidades intervenidas o entidades en institutos de salvamento y entidades en liquidación voluntaria. De allí se extrajeron los datos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que han sido intervenidas con el propósito de liquidacación y las que han presentado ante ella solicitud de liquidación voluntación. Posteriormente, se realiza la busqueda de las resoluciones a través de las cuales la Superintendencia toma posesión de las cooperativas y ordena la liquidación de las mismas; del total de Cooperatvas de Ahorro y Crédito de Bogotá registradas el proceso de liquidación (12 voluntarias y 4 forzosas) se encuentra registro digital de 3 entidades que fueron tomadas bajo posesión para liquidar (Cooperativa Cafetera De Ahorro y Credito, Cooperativa De Ahorro y Crédito De Tubos Moore Ltda y Cooperativa De Trabajadores De La Universidad Nacional De Colombia Ltda) y una que fue tomada en posesión para administrar (Caja Cooperativa Petrolera – COOPETROL).

De acuerdo con lo establecido por el numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico Financiero (Decreto 663 de 1993) la Superintendencia puede tomar posesión de las Cooperativas cuando estas, a su juicio, presente los siguientes hechos:

> *a. Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones;*
>
> *b. Cuando haya rehusado la exigencia que se haga en debida forma de someter sus archivos, libros de contabilidad y demás documentos, a la inspección de la Superintendencia Bancaria;*
>
> *c. Cuando haya rehusado el ser interrogado bajo juramento, con relación a sus negocios;*
>
> *d. Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia Bancaria debidamente expedidas;*
>
> *e. Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley;*
>
> *f. Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura, y*
>
> *g. Cuando se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.*
>
> *h. Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad;*
>
> *i. Cuando la entidad no cumpla los requerimientos mínimos de capital de funcionamiento previstos en el artículo 80 de este Estatuto;*
>
> *j. Cuando incumpla los planes de recuperación que hayan sido adoptados.*
>
> *k. Cuando incumpla la orden de exclusión de activos y pasivos que le sea impartida por la Superintendencia Bancaria, y*
>
> *l. Cuando se incumpla el programa de desmonte progresivo acordado con la Superintendencia Bancaria* (1993, art. 114).

De igual forma, el numeral 2 de este artículo establece dos causas adicionales por las que la Superindencia puede tomar posesión de las Coopertivas de Ahorro y Crédito

> *a) Cuando se haya reducido su patrimonio técnico por debajo del cuarenta por ciento (40%) del nivel*

mínimo previsto por las normas sobre patrimonio adecuado;

b) Cuando haya expirado el plazo para presentar programas de recuperación o no se cumplan las metas de los mismos, en los casos que de manera general señale el Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 48, literal i) (1993, art. 114).

Caja Cooperativa Petrolera COOPETROL

La Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión de Ecopetrol mediante la resolución No 915 del 28 de enero de 2015, debido a varios hechos que mostraban irregularidades en los procesos de otorgamiento de créditos y constantes quejas de sus asociados, referenciando los siguientes hechos encontrados:

- En el proceso de otorgamiento y seguimiento de créditos existía deficiencia por falta de estudio de evaluación sobre la capacidad de pago y solvencia de los deudores y codeudores, a su vez faltaban procedimientos de seguimiento y control de cartera de créditos para así evitar el incremento del deterioro de la cartera que se daba por la flexibilización de los requisitos mínimos de otorgamiento de créditos los cuales no se cumplían según el Cap. II de la Circular Básica Contable, se presentaron quejas por los asociados sobre las irregularidades en el proceso de cobranza de cartera y manejo de los créditos por presunta administración y maltrato por parte del presidente del consejo de la administración a los colaboradores de la Cooperativa, donde según los hechos Ecopetrol experimenta problemas de gobernabilidad. Así mismo, Según supervisión realizada por la Superintendencia, recomendó mejorar la estructura financiera donde se disminuya la participación de activos improductivos, revisar los parámetros y procedimiento de otorgamiento y gestión de cobranza, supervisar el alto costo de fondos para que en el crecimiento de obligaciones financieras se lleve un control de costos y gastos operativos, de igual manera deben adoptar estrategias para mejorar la eficiencia administrativa. (Resol. 915, pág. 6, numeral 9.1-9.2.-9.3)
- El reglamento de servicios de crédito presenta modificaciones frecuentes y en la mayoría de los casos para eliminar requisitos para el otorgamiento de créditos, igualmente se evidencia que la Cooperativa no ha realizado una revisión integral de del reglamento de crédito y del manual SARC, esto genera un riesgo ya que dificultad su aplicación y conocimiento. Teniendo en cuenta los estatutos de Coopetrol, la auditoría interna recomendó que en el reglamento de servicio de crédito se debe plasmar que la gerencia general sea una instancia de aprobación de créditos con un monto establecido, de igual manera no se evidencio ocurrencia, integridad, exactitud, corte y clasificación entre el valor giro versus las instancias reglamentadas para la aprobación y análisis de créditos. (Resol. 915, 2015, pág. 8).
- La Cooperativa presenta problemas de gobernabilidad ya que los miembros del consejo de administración actúan como ejecutores y desconocen los reglamentos en materia crediticia y administrativa, es tanto así que el gerente general aprobó 133 obligaciones que a la fecha 2013 ascendían a $5.484.1 millones donde 18 se encontraban en mora y representaban el 18% y 9% de créditos aprobados por la gerencia y en donde no solicitaron la documentación requerida para la aprobación de estos créditos. Con el Visto bueno del presidente del consejo de la administración quien no tenía atribuciones de crédito se aprobaron créditos con desembolso de $2.560.7 donde el 1% representaba la cartera de la cooperativa y registraban en mora 11.4%, en este caso el consejo de administración no actuó conforme a lo que decreta la ley 222 de 1995. Esto se convirtió en una práctica de aplicación general para aprobar créditos sin el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en sus reglamentos y según lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera, (capacidad de pago, solvencia del deudor, garantías y consulta en centrales de riesgo) (Resol. 915, págs. 7-8-9 núm. 9.3).
- Las deficiencias en la colocación de la cartera de créditos permitieron el incremento de la cartera castigada, ya que se evidenció que no se estaba realizando gestión de cobro, así mismo, se encontró que no se cuentan con los soportes que constaten las acciones desarrolladas por la Cooperativa para evitar el incremento de la cartera castigada (Resol. 915,

2015, pág. 11). Por otro lado, se observó que la entidad no está realizando seguimiento en los procesos de cobro jurídico, lo que indica que está incumpliendo el artículo 23 del Reglamento Operativo Cobranza (Resol. 915, 2015, pág. 15 núm. 9.6).

Por lo anterior, la Superintendencia ordenó tomar posesión de bienes, haberes y negocios para administrar con el fin de dar solución a las irregularidades encontradas. Esta decisión fue tipificada bajo las causales enmarcadas en los literales e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico Financiero (Resol. 915, 2015, numeral 11). Posterior a esto en el año 2017 la Superintendencia emite la resolución 2017140002235 en la que ordena levantar la medida impuesta a esta Cooperativa al verificar que las cifras de los estados financieros de Coopetrol no presentaban una situación de insolvencia patrimonial; por el contrario, en el periodo de dos años de intervención el patrimonio creció un 33.59%, el pasivo disminuyó un 42.11%, donde los créditos desembolsados en la toma de intervención fueron cumplidos en un 98%. (Resol 2235, 2017).

Cooperativa de trabajadores de la Universidad Nacional de Colombia LTDA – COOTRAUNAL

Mediante la Resol 1227 del 17 de julio de 2002 la Superintendencia de Economía Solidaria ordenó la toma de posesión de COOTRAUNAL y fue ordenada su liquidación a través de la Resolución 1514 de octubre 11 de 2002 por las siguientes causas:

- "La Cooperativa captó recursos de terceros no asociados y les otorgó préstamos, sin la autorización del Gobierno Nacional para ejercerla, como lo señalaba el Decreto 1134 de 1989 y sin que dicha actividad estuviera prevista en sus estatutos" (Resol 1227, 2002, numeral 5.3.).
- La entidad no cuenta con Estados Financieros dictaminados y certificados desde el año 1992, no se puede fijar la veracidad de la información y los libros oficiales fueron registrados hasta el 2000 sin contener la totalidad de la información (Resol. 1514, 2002, numeral 5.4.)
- "Los actuales miembros del consejo de administración y junta de vigilancia se encuentran registrados en la cámara de comercio sin haber tramitado la posesión correspondiente ante la Superintendencia de la Economía Solidaria" (Resol. 1514, 2002, pág. 2 numerales 5.2.1)
- La cooperativa no cuenta con capital de trabajo suficiente para desarrollar su actividad y atender sus obligaciones a corto plazo, se encuentra descapitalizada en un 74%, ya que Con el total de los activos con los que cuenta la cooperativa tan sólo alcanza a cubrir el 26% de los pasivos y de los aportes. (Resol 1514, 2002, pág. 4 numeral 7.1)
- Según evaluación realizada a las cuentas del activo de la entidad se identifica que el total de estos es de $2.161.9, de los cuales $1.582.1 millones suman como responsabilidades pendientes, valor poco fiable ya que no se cuenta con soportes de ello, razón por la cual se considera que el activo esta sobre valorado. Por otro lado, "la Cartera a Corto Plazo está por $131 millones, Cartera a Largo Plazo de $162,2 millones y Propiedad Planta y Equipo por $29,4 millones, lo que da un activo total de $322,6 millones de pesos" (Resol 1514, 2002, pág. 4 numeral 8).

En vista de estos sucesos la Superintendencia de la Economía Solidaria ordena la liquidación forzosa administrativa de esta Cooperativa enmarcada en las causales a), e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico Financiero (Resol 1514, 2002, pág. 4 numeral 9).

Cooperativa De Ahorro Y Crédito De Tubos Moore Ltda

De acuerdo con la Resolución No. 708 de 2004 impartida por la Superintendencia de la Economía Solidaria se ordena la toma de posesión de esta cooperativa justificada en los siguientes hechos:

- La empresa Tubos Moore Ltda tiene una deuda con la Cooperativa de cerca de 435 millones de pesos, de los cuales 153 millones están reconocidos como cuentas por cobrar patronales y 282 millones como otras cuentas por cobrar (numeral 9). La cooperativa responde que por la difícil situación de la Empresa Tubos Moore Ltda no ha permitido que ellos cumplan con la obligación (numeral

10). En vista de que la Superintendencia no logró recibir información clara sobre el pago de esta cartera esta ordena la provisión del 100% tal cómo se estipula el decreto 2649 de 1993 "Al menos al cierre del periodo, debe evaluarse técnicamente su recuperabilidad y reconocer las contingencias de pérdida de su valor" (Dec. 2649, 1993, art. 62)

- La cooperativa mantiene una obligación financiera con la entidad Megabanco que, de acuerdo con la Superintendencia, en septiembre de 2002 el saldo de esta obligación es de 235.200.000 millones de pesos, "sobre los cuales se realizó un abono en el mes de diciembre de 2002, quedando pendiente un saldo de $181.300.000, monto que se ha mantenido desde entonces sin realizar pago alguno durante el año 2003 y lo transcurrido hasta 2004" (Resolución No. 708, 2004, numeral 11).
- La Cooperativa presenta un margen de solvencia de 1.63% ubicándose por debajo del 30% (Resolución No. 708, 2004, numeral 19) exigido por el decreto 1840 de 1997 "El treinta por ciento (30%) para las entidades cuyo patrimonio técnico sea estrictamente menor de quinientos millones de pesos ($500.000.000)" (decreto 1840,1997, art. 7)
- De acuerdo con el 15 de la resolución 708 de 2004 la Cooperativa a 31 de diciembre de 2003 registra pérdidas por más de 663 millones de pesos, reflejando un margen operacional de -473% y un quebranto patrimonial de 16.92%.
- En el numeral 18 de la resolución en mención muestra que a 31 de diciembre de 2014 los aportes sociales presentan una pérdida del 97% en consecuencia de las pérdidas de años anteriores, sumados a las pérdidas de ese año que ascienden a los $14.530.956,56.
- Por otro lado, de acuerdo al numeral 3 de la resolución 708 de 2004, la Cooperativa no se encuentra inscrita al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas "FOGACOOP" incumpliendo así lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2206 de 1998 "Deberán solicitar su inscripción en el Fondo las cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito"

Para el año 2005 mediante la resolución No. 0338 de 2008 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordena la liquidación forzosa y administrativa de la Cooperativa. Esta decisión es fundamentada en la no viabilidad técnica y financiera que presentó el Agente Especial designado por la Superintendencia la cual se basaba en reactivar la economía de la Cooperativa a través de: a) suscribir un acuerdo de pago con la empresa Tubos Moore Ltda, en el cual se le recibiría material de construcción por valor de 244 millones en dación de pago y el saldo de 231 millones en cuotas mensuales de 7 millones; b) para cubrir las obligaciones financieras propone establecer un acuerdo de pago con el banco en el cual se de en dación de pago los materiales recibidos por Tubos Moore Ltda y saldar la deuda; c) de igual forma, plantea la venta de activos improductivos para conseguir capital de trabajo, adquisición de créditos rotativos para la colocación de créditos a sus asociados, d) establecer un plan de mercadeo para afianzar la confianza de sus asociados y atraer más y e) la generación de ingresos adicionales a través del arrendamiento de propiedades de la cooperativa. (Resolución 0338, 2005).

La Superintendencia realizó el estudio de viabilidad y y concluyó que la estrategía no cuenta con fundamentos técnicos ya que la cooperativa se está basando en alternativas que dependen de terceros y litigios jurídicos; de igual forma, informa que de acuerdo a la información suministrada la entidad presenta a 31 de diciembre de 2004 activos por $519 millones, pasivos por $586 millones y un patrimonio negativos de $66 millones, patrimonio que viene decreciendo por las pérdidas acumuladas a la fecha.

Por lo anterior, la Superintendencia resuelve liquidar forzosamente la cooperativa tipificando a la cooperativa en las causales g) del numeral 1 y la causal a) del numeral 2 del artículo 114 del Estatuto orgánico Financiero; esto en consecuencia de que a 28 de febrero de 2005 "el capital suscrito correspondería al monto de los aportes sociales que ascienden a $569,1 millones de pesos y el patrimonio neto es de $-66,7 millones de pesos, por lo que se colige que este último es muy inferior al 50% del primero" (Resolución 0338, 2005).

Cooperativa Cafetera de Ahorro y Crédito

En el 2009 COOPERCAFE fue tomada en posesión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria con el fin de esclarecer diferentes anomalías detectadas en una serie de

visitas realizadas. De acuerdo con la Resolución 20092500009605 de 2009, la Superintendencia justifica su decisión basada en los siguientes hechos:

- Deficiencias en el otorgamiento de créditos; en el numeral 4.1. de la resolución en mención la Superintendencia registra incumplimientos de la entidad en el procedimiento de otorgamiento de créditos, no sólo infringiendo el manual interno de la cooperativa sino también la Circular Básica Contable; de acuerdo con esta circular las Cooperativas deben tener pleno conocimiento del deudor en aspectos como solvencia, capacidad de pago, garantías ofrecidas, fuentes de pago (Superintendencia de la Economía Solidaria, 2008). Para corroborar este punto la Superintendencia en el numeral 10 de la resolución cita el informe realizado por la firma de Sarbanes Auditores quienes identifican debilidades en la etapa de aprobación y desembolso de créditos incrementa los riesgos de crédito lo cual se ve reflejado en las provisiones realizadas y reflejadas en los estados financieros a 30 de junio de 2009. Después de una nueva visita de inspección, la Superintendencia señala en los numerales 16.1 a 16.4 que las fallas persistían y la entidad no consultaba centrales de riesgo en los créditos otorgados por libranza, deficiencias en la evaluación de capacidad de pago y solvencia de deudores y deudores solidarios.
- Deficiencias en el seguimiento y control de créditos: en la visita inicial la Superintendencia evidenció inconsistencias en la evaluación de reestructuración de créditos "desde el efecto que no generan en el flujo de caja, ni por el riesgo en que se incurre por la probabilidad de no recuperarse…" (resolución 20092500009605, 2009, numeral 4.1.); así mismo, el numeral 4.4. menciona el incumplimiento en la gestión de cobro de 69 créditos catalogados por la entidad en riesgo significativo (D) e incobrabilidad (E) (Superintendencia de la Economía Solidaria, 2008, pág. 43) y el incumplimiento en las funciones del comité de cartera. Por otro lado, en la visita de inspección se encuentra que el consejo de administración no ha determinado una metodología, con fundamento técnico, para realizar la evaluación de la cartera, no se ha estblecido cronograma para la evualación de la cartera y el comité no ha presentado sus informes como lo exige los numerales 2.4.1. y 2.4.2. de la Circular Básica Contable y Financiera. Por último, en el numeral 16.8. menciona que el indicador de calidad de cartera en octubre de 2009 es del 36% y que no se evidencia gestión de cobro en cartera tipificada en riesgo C, D y E (numeral 16.9.).
- Fondo de liquidez: De acuerdo con el decreto 790 de 2003 "Las entidades de que trata el presente decreto deberán mantener permanentemente un monto equivalente a por lo menos el 10% de los depósitos" (art. 6) en el numeral 4.6. indican que el fondo de liquidez fue utilizado incumpliendo lo establecido en el artículo 7 del decreto 790 de 2003; por otro lado, en los numerales 12 hace referencia a la utilización de este fondo para el pago de un CDAT incumpliendo la fecha de reposición según lo indica en numeral 14.
- Manejo indebido de recursos de la organización: el numeral 4.5. menciona la recepción de cheques por favores personales y no para el pago de obligaciones propias de la cooperativa; así mismo, se evidencia la compra de un lote para uso de la fundación de la cooperativa, sin relación con el objeto social, registrada contablemente como un anticipo incumpliendo el decreto 2649 de 1993 "Se entiende que un hecho económico se ha realizado cuando quiera que pueda comprobarse que, como consecuencia de transacciones o eventos pasados, internos o externos, el ente económico tiene o tendrá un beneficio o un sacrificio económico" (art.12). Por último, la Superintendencia hace referencia al apartado 5 del informe de auditoría presentado por la firma externa en el que hacía referencia a que la falta de documentos que soporten las contrataciones y compras realizadas pueden sobre o subestimar el valor de los gastos y los activos.
- Elevado endeudamiento: Al momento de la visita inicial la Superintendencia identifica que la Cooperativa cuenta con un endeudamiento externo de cerca de más de 4 mil millones de pesos con diferentes entidades financieras (resolución 20092500009605, 2009, numeral 4.9.); así mismo, el numeral 9 de la resolución indica que la entidad se encuentra mora con las entidades CHF INTERNACIONAL y

COOPCENTRA. De igual forma, los numerales 16.14 a 16.16 revelan que la entidad tiene pendiente por devolver un CDAT a una de sus asociados por valor de $32.641.376 y pasivos pendientes por cancelar con los Bancos Davivienda y BBVA.

- Inconsistencias en el procedimiento contable: el numeral 16.11. revela que existen inconsistencias en proceso de conciliaciones bancarias incumpliendo el decreto 2649 de 1993 "…la información es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos" (art. 4). De igual forma, el numeral 16.18. señala deficiencias en el establecimiento de políticas de control interno por parte del consejo de administración; además, señala las deficiencias detectadas por la auditoria eterna y señaladas en el punto 10 de la resolución. Por otro lado, se identifican inconsistencias en el software por lo que la Superintendencia "concluye que el software no es confiable, por cuanto se puede generar graves inconsistencias de la información que se suministra a la Superintendencia y por lo tanto impide conocer adecuadamente la situación real de la entidad" (resolución 20092500009605, 2009, numeral 16.19.).

4 meses después de la toma de posesión la Superintendencia mediante resolución 20102300002145 de 2010 ordena la liquidación forzosa administrativa de COOPERCAFE. La decisión se fundamenta en la evaluación del plan de salvamento propuesto por el Agente Especial el cual consistía en obtener por mínimo $18.000 millones de pesos de los cuales $14.000 podrían provenir de préstamos de entidades financieras, $4.000 mediante la captación de dinero a través de sus asociados y reestructuración de las obligaciones financieras; sin embargo, el Agente especial hace la salvedad "que dada la precaria situación que afronta COOPERCAFE así como su crisis patrimonial, no es posible colocar a la entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social…" (2010, pág. 10). Por otra parte, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas FOGACOOP realizó estudio de viabilidad de la propuesta de salvamento concluyó que "la Cooperativa Cafetera de Ahorro y Crédito COOPERCAFE debe ser objeto de toma de posesión para liquidar sus bienes, sueldos y negocios de conformidad con lo señalado en el artículo 13 y subsiguientes del Decreto 756 de 2000".

En consecuencia de lo anterior y adicionando que a 31 de diciembre de 2009 la cooperativa presenta un quebranto patrimonial del 60%, un total de activos de $7.482,06 millones, de los cuales el 74.71% corresponde a Cartera de Créditos por valor de $5.589,92 millones de pesos; pasivos de $5.931,28, de los que el 63% corresponde a obligaciones financieras ($3.751,17 millones de pesos) y 28% a depósitos de asociados ($1.672,73 millones de pesos) y un patrimonio de 1.550, 78 millones; la Superintendencia de la Economía Solidaria ordena la liquidación por incurrir en las causales a), d) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico Financiero (resolución 20092500009605, 2009, pág. 8).

Basados en las resoluciones de liquidación de las 4 cooperativas analizadas, se encuentra que las causales en las cuales estas fueron tipificadas son: Causales del numeral 1 del artículo 114; a) 3 Cooperativas, d) 1 Cooperativa, e) 2 Cooperativas, f) Cooperativas, g) 1 Cooperativas, h) 3 Cooperativas. Así mismo, 1 cooperativa fue tipificada bajo la causal a) del numeral 2 del artículo en mención.

Análisis de las Causales:

a) Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones

En los casos estudiados se encontró que tres cooperativas fueron objeto de intervención por la Superintendencia tipificadas bajo esta causal; las obligaciones pendientes de estas cooperativas correspondían a pasivos con diferentes entidades bancarias y con sus asociados por los Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT), al constatar que estas no contaban con la capacidad financiera para cubrir la totalidad de sus pasivos.

Por lo anterior, las Cooperativas deben realizar una planificación financiera que les permita reconocer o estimar el nivel de endeudamiento al que pueden llegar, tanto con entidades financieras como con sus asociados. Para la mitigación de esto, el Gobierno de la República a través del Decreto 790 de 2003 dicta normas sobre la administración y gestión del riesgo de liquidez en las Cooperativas de Ahorro y Crédito; para ello, cada entidad debe

contar con estrategias que le permitan dar manejo a la liquidez de la organización, que deben ser aprobadas por el Consejo de Administración y la Alta Gerencia; estas medidas deben contener planes que le permita controlar las crisis de liquidez en el corto, mediano y largo plazo; de igual forma, contar con un sistema de control interno sobre el proceso de administración del riesgo de liquidez que contenga revisiones periódicas por firmas independientes (2003, art. 2).

d) Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia Bancaria debidamente expedidas

Bajo esta causal la Superintendencia tipificó a una de las cooperativas evaluadas, entre los hechos que encontrados para clasificarla en este punto se encuentran los múltiples incumplimientos a los lineamientos impartidos por esta Superintendencia; principalmente a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera y la Circular Básica Jurídica; así mismo, a disposiciones legales de tipo contable como lo reglamentado por el Decreto 2649 de 1993. Por otro lado, existe incumplimiento en las ordenes y recomendaciones dadas por la Superintendencia en las diferentes visitas realizadas a las Cooperativas en las evaluaciones previas a la toma de posesión.

Es importante, que la gerencia y los Órganos de Administración de la cooperativa tengan pleno conocimiento de las disposiciones legales impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria; de igual forma, el revisor fiscal debe informar sobre el cumplimiento de dichas disposiciones tal como lo indican lo indica el Código de Comercio.

> *1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;*
>
> *2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;*

3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados (decreto 410, 1971, art. 207)

e) Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley

De las cooperativas estudiadas la Superintendencia tipificó a dos de ellas en esta causal, dentro de los hechos generadores se encuentran, en primera instancia, la violación de los reglamentos internos de las cooperativas, entre ellos se encuentra el incumplimiento al reglamento de otorgamiento de créditos aprobado por cada entidad; en segundo lugar, se tiene la violación a las disposiciones legales entre las que se encuentra el incumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, principalmente las secciones de otorgamiento de créditos, riesgo de liquidez. De igual forma, estos incumplimientos van en contravía a lo regulado por la ley 222 de 1995, lo reglamentado en el decreto 790 de 2003 en cuanto a las actuaciones del Consejo de Administración y la Alta Gerencia de estas Cooperativas.

Para contrarrestas lo anterior, las Cooperativas deben contar con un programa de Gobierno de Corporativo que le permita mitigar los riesgos organizacionales; por otro lado, es importante que los Asociados, los Órganos Directivos y la Alta Gerencia cuenten con el profesionalismo, la experiencia y la ética necesaria para poder desarrollar sus funciones. De igual firma es indispensable que el Consejo de Administración sea consciente de sus funciones dentro del desarrollo del objeto social de la Cooperativa y "Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias" tal como lo indica el numeral 2 del artículo 23 de la ley 222 de 1995.

f) Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura.

La Superintendencia tomó posesión de 2 cooperativas tipificadas bajo esta causal, los hechos por los cuales se fundamentó esta decisión están vinculados con el incumplimiento a los lineamientos, establecidos por la ley y las cooperativas, para el otorgamiento de créditos, así como la sobre limitación en las funciones de órganos directivos y gerenciales.

Por lo anterior, se hace necesario que en el ejercicio la Cooperativa cumpla los principios del cooperativismo para que así no pierda su esencia. Los miembros del Consejo de Administración y la Alta gerencia deben actuar bajo principios éticos donde su profesionalismo resalte y contribuyan al desarrollo del objeto social; por esto su gestión debe cumplir con los deberes y responsabilidades establecidos en el artículo 23 de la ley 222 de 1995 donde indica que los administradores deben "obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados", de igual forma aquí se indica que sus deberes son:

> *1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.*
>
> *2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.*
>
> *3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.*
>
> *4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.*
>
> *5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.*
>
> *6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.*
>
> *7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.* (Ley 222, 1995, pág. 6 Art. 23)

De igual forma, la Circulas Básica Jurídica indica que entre las funciones del Consejo de administración se encuentran "Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización y los demás elementos que integran el SIPLAFT… y Aprobar el código de ética en relación con el SIPLAFT y sus actualizaciones…" (Superintendencia de la Economía Solidaria, 2015, pág. 70).

Por esta razón, es importante que estas organizaciones establezcan políticas de Gobierno Corporativo y control interno para así evitar que la administración en general se extralimite con sus funciones; que de acuerdo con Baracaldo-Lozano

> *las empresas deben blindarse con herramientas como el buen gobierno corporativo, definido tradicionalmente en códigos de conducta, la responsabilidad de la junta directiva de las organizaciones respecto a su comportamiento transparente en todas sus actuaciones y decisiones. Por ello, deben tomar todas las medidas* necesarias (2013).

Así mismo, se deben implementar manuales de procesos y procedimientos concordantes con los lineamientos legales que contribuya al adecuado funcionamiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

g) Cuando se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

2. a) Cuando se haya reducido su patrimonio técnico por debajo del cuarenta por ciento (40%) del nivel mínimo previsto por las normas sobre patrimonio adecuado…

La Superintendencia tipifico la toma de posesión de una de las cuatro cooperativas bajo estas dos causales, en vista de que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tubos Moore Ltda a 31 de marzo de 2004 obtuvo pérdidas acumuladas por más de $739 millones de pesos reduciendo el valor de sus aportes sociales en un 97% por las deficiencias en el manejo de los préstamos patronales (Resol 708, 2005, numeral 18).

La indebida utilización de recursos por parte de este tipo de entidades puede contraer consecuencias que afecten la liquidez de la Cooperativa hasta llegar a afectar el patrimonio. Por esta razón, es fundamental que las Cooperativas cuenten con órganos de control rigurosos que detecten este tipo de actuaciones; comenzando desde el Consejo de Administración quien debe establecer los diferentes mecanismos de control interno que permitan mitigar estos hechos;

por otro lado, desde la Revisoría Fiscal se deben tener los controles pertinentes que logren evidenciar las actuaciones de la administración.

h) Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad

Bajo esta causal la Superintendencia tipificó 3 de las cooperativas que fueron objeto de estudio, dentro de los hechos que se generaron para encasillar en esta causal se encuentra que la información financiera no mostraba la situación real de las cooperativas, ni tampoco se encontraron documentos que soportaran dicha información.

Según el marco conceptual para la información financiera indica que los informes financieros proporcionan información sobre los recursos económicos de la entidad y los derechos de los acreedores contra la entidad que informa, adicional revela información sobre el cumplimiento eficiente y eficaz del gerente sobre la administración de los recursos, con esto se puede identificar y evaluar el movimiento de entradas futuras, esta información también es útil para las decisiones y acciones de la gerencia. (Marco conceptual para la presentación de informes Financieros, 2018, pág. 10 num 1.12), por lo cual el marco conceptual establece que la "información financiera ha de ser útil, debe ser relevante y representar fielmente lo que pretende representar. La utilidad de la información financiera se mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible" (Marco conceptual para la presentación de informes Financieros, 2018, pág. 15 num. 2.4). Por otro lado, contar con información fiable y verificable, de acuerdo con lo estipulado por la NIA 200, permite que un auditor "obtenga una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error" (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2015).

Por último, en encuesta realizada a Fincomercio para evaluar la gestión administrativa y financiera con el fin de contrastar los resultados con los obtenidos de las cooperativas intervenidas y liquidadas. Esta Cooperativa ocupa el tercer puesto de importancia en el país por el número de asociados que a la fecha son 180.000, en el año 2017 cerró con $482.000 millones en activos obteniendo un crecimiento del 23.07% a diferencia de los bancos los cuales obtuvieron un crecimiento del 7.19% (ver anexo 2) (Fincomercio Cooperativa de Ahorro y Crédito, 2018) .

La encuesta fue aplicada al Sr. Francisco William Velásquez Ramírez, jefe de la oficina de la calle 72, a la pregunta ¿Qué recomendaciones hace usted para evitar que la disolución y liquidación de una cooperativa de ahorro y crédito? (ver anexo 3) Él responde:

> *...las cooperativas deben volver a su nicho de mercado de asociados, nosotros estamos en la competencia con un modelo que es el de los bancos, los cuales tienen un modelo diferente por su naturaleza donde sus dueños son unas pocas personas, en cambio en las cooperativas sus dueños son todos sus asociados, se debe lograr que la gente se identifique con el modelo para fortalecer las cooperativas, ¿cómo lograrlo? a través de capacitaciones donde se le enseñe a la gente el modelo cooperativo, ya que el ser humano tiene dos homos el emocional y el económico y la gente se mueve más por el económico; una persona prefiere antes que ahorrar endeudarse y el modelo cooperativo no pretende eso, lo que quiere lograr es un bienestar mancomunado de todos, pero la costumbre es que una persona se afilia es porque en ningún otro lado atendieron su necesidad y allí me prestan, sin hacer un capital social para que crezca la cooperativa y todos sus asociados sin pensar en el bien colectivo. Primordialmente no deben perder los principios cooperativos, con buena gobernabilidad, buen manejo y ética.* (2018)

Conclusiones

Una vez evaluadas las resoluciones de toma de posesión y liquidación forzosa de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, se concluye que:

Una de las principales fallas identificadas fue el incumplimiento de las Cooperativas a los lineamientos legales e internos de cada entidad para el otorgamiento y gestión de cobro de cartera de créditos. Se evidenció en diferentes casos que los órganos de dirección no cumplieron con los parámetros estipulados por la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaría; del mismo modo, no se establecieron las políticas necesarias para realizar debida gestión en el cobro de la cartera morosa por lo que la provisión de dicha cartera tuvo resultados negativos en los resultados económicos.

Por parte de los órganos de dirección y alta gerencia se evidenció múltiples incumplimientos a las disposiciones legales impartidas por el Gobierno Nacional, dificultando la gobernabilidad de las entidades y encaminando sus actuaciones al detrimento patrimonial de estas Cooperativas.

En algunos casos la gobernabilidad de las cooperativas se vio afectada por parte del consejo de administración por la extralimitación en sus funciones y en otros casos por la falta de gestión. La reiteración de estas actuaciones hace suponer que los órganos de dirección carecen de conocimientos técnicos y especializados para el funcionamiento de este tipo de entidades.

Las deficiencias en la administración de las cooperativas desencadenaron en la mayoría de estos problemas de liquidez y alto endeudamiento que pusieron en riesgo el patrimonio. No se evidencia por parte de la administración que se haya realizado una planeación financiera que le permitiera a la entidad proyectar sus ingresos y egresos y disminuir el riesgo de sobre endeudamiento y prevenir el detrimento patrimonial.

Las Cooperativas deben mitigar los riesgos que se presenten en su gestión para así evitar su liquidación, por esto deben establecer planes de mejoramiento donde identifiquen a tiempo los riesgos, con el fin plantear acciones de mejora a través de procedimientos claros que asegures su funcionamiento y evitar una posible intervención que pueda llegar al ordenamiento de su disolución

Referencia Bibliográficas

Arango, M., Cárdenas, M., Marulanda, B., & Paredes, M. (2005). *Reflexiones sobre el aporte social y económico del sector cooperativo en Colombia.* La imprenta editores Ltda.

Asociación Nacional de Industrias. (2017). *COLOMBIA: BALANCE 2017 Y PERSPECTIVAS 2018.* Bogotá D.C.

Banco Davivienda S.A. Dirección Ejecutiva de Estudios Económicos. (2017). *COLOMBIA: PERSPECTIVAS MACROECONÓMICAS 2017 - 2018.* Bogotá D.C.

Banco de la República. (2017). *Informe sobre Inflación.* Bogotá D.C.

Banco de la República de Colombia. (2017). *Reporte de Estabilidad Financiera.* Bogotá D.C.

Banco de la República de Colombia. (2018). *Información recopilada y calculada por el Departamento Técnico y de Información Económica del Banco de la República.* Bogotá D.C.

Banco de la República de Colombia. (s.f.). *El Proceso de Toma de Decisiones de Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia del Banco de la República.* Bogotá D.C.

Baracaldo-Lozano, N. A. (2013). Diagnóstico de gobierno coporativo como mecanismo en la prevensión del fraude en empresas de familia (Aplicación de métodos de Casos). *Cuaderno de Contabilidad, 14 (35)*, 581-615.

Conceptual, J. d. (2018). *Marco conceptual para la presentación de informes Financieros.*

Confederación de Cooperativas Colombianas CONFECOOP. (2017). *Sector Cooperativo con Actividad Financiera Segundo Trimestre 2017.* Bogotá D.C.

Confederación de Cooperativas de Colombia. (2018). *En época de planeación y presupuesto* . Bogotá D.C.

Congreso de la República de Colombia. (23 de diciembre de 1988). Ley 79 de 1998. Bogotá D.C.: Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (1995). *Ley 222.* Bogotá D.C: Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (04 de agosto de 1998). Ley 454 de 1998. Bogotá D.C.: Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (29 de diciembre de 2016). Reforma Tributaria Estructural. *Ley 1819 de 2016*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (27 de noviembre de 2017). *DANE.* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/files/censo2005/provincias/subregiones.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (09 de abril de 2018). *DANE*. Obtenido de DANE: http://www.dane.gov.co/index.php/52-espanol/noticias/noticias/4026-indice-de-precios-al-consumidor-ipc-ano-2016-y-diciembre-2016

Federación Colombiana de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Financieras. (2016). *Sector Financiero Colombiano 205.* Bogotá D.C.

Federación Colombiana de Cooperativas de Crédito y Ahorro y Financieras FECOLFIN. (2017). *Investigación No. 16 Sector Financiero Colombiano I semestre de 2018.* Bogotá D.C.

Federación para la Educación Superior y Desarrollo. (1992). *Las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Colombia: Itermediación Financiera para Sectores Populares.* Bogotá D.C.

Fincomercio Cooperativa de Ahorro y Crédito. (25 de abril de 2018). Bogotá D.C.

Gaitán Sanchez, O. M. (2014). *Guia Práctica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y del Sector Solidario.* Bogotá D.C.: Editorial Kimpres LTDA.

Giraldo, O. (2007). *Cooperativismo financiero para el siglo XXI.* Bogotá: Digiprint.

Limas, S., & Ramirez, A. (2012). *Desarrollo y fortalecimiento de la economia solidaria* . Bogota D.C: Editorial Trillas de Colombia LTDA.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (20 de febrero de 2015). Decreto 0302 de 2015. Bogotá D.C.: Diario Oficial.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (29 de octubre de 1998). Decreto 2206 de 1998. Bogotá D.C.

Ministerio de Haciendo y Crédito Público. (15 de julio de 2010). Decreto 2555 de 2010. Bogotá D.C.

Pacheco Bernal, D., Segovia Baquero, S., & Yoruro Jaime, A. (2017). *Vulnerabilidades financieras de los hogares en Colombia.* Bogotá D.C.

Pardo-Martinez, L. P., & Huertas, M. P. (2014). *La historia del cooperativismo en Colombia: hitos y periodos. Cooperatismo y Desarrollo.*

Pineda, C., Castillo, M., Pardo, E., & Palacios, N. (2006). *Cooperativismo mundial (3a ed.).* Bogotá: Consultamerica, Grupo asesor.

Presidencia de la República. (27 de marzo de 1971). Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio). Bogotá D.C.: Diario Oficial.

Presidencia de la República de Colombia. (02 de abril de 1993). Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico Financiero. Bogotá D.C.: Diario Oficial.

Presidencia de la República de Colombia. (21 de julio de 1997). DECRETO 1840 DE 1997. Bogotá.

Sanchez, X., & Rendón, B. (2008). caracterización del sector cooperativo de ahorro y crédito en el Valle del Cauca. *Entramado,* 42-63.

Superintendencia de la Economía Solidaria. (20 de septiembre de 2004). Resolución No. 708 de 2004. Bogotá D.C.

Superintendencia de la Economía Solidaria. (06 de mayo de 2005). Resolución No. 0338 de 2005. Bogotá D.C.

Superintendencia de la Economía Solidaria. (sf de 2008). Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008. Bogotá D.C.

Superintendencia de la Economía Solidaria. (09 de diciembre de 2009). Resolución 20092500009605. Bogotá D.C.

Superintendencia de la Economía Solidaria. (04 de abril de 2010). Resolución 20102300002145 de 2010. Bogotá D.C.

Superintendencia de la Economía Solidaria. (2015). *Circular Básica Jurídica.* Bogotá D.C.

Superintendencia de la Economía Solidaria. (04 de noviembre de 2017). *Supersolidaria*. Obtenido de Supersolidaria: http://www.supersolidaria.gov.co/es/entidad/cooperativas-de-ahorro-y-credito-2016

Superintendencia de la Economía Solidaria. (09 de febrero de 2018). Respuesta a solicitud de información entidades intervenidas Radicado 20174400338902 de 12-12-2017 . Bogotá D.C., Colombia.

Superintendencia de la Economía Solidaria. (30 de bril de 2018). *Superintendencia de la Economía Solidaria.* Obtenido de Superintendencia de la Economía Solidaria: http://www.supersolidaria.gov.co/es/entidades-vigiladas/entidades-vigiladas-que-reportan-informacion-2017

Superintendencia de la Economía Solidaria. (30 de abril de 2018). *Supersolidaria.* Obtenido de Supersolidaria: http://www.supersolidaria.gov.co/es/entidad/entidades-intervenidas

Superintendencia de la Economía Solidaria. (30 de abril de 2018). *Supersolidaria.* Obtenido de Supersolidaria: http://www.supersolidaria.gov.co/es/entidad/entidades-en-liquidacion-voluntaria

Superintendencia de la Economía Solidaria. (30 de abril de 2018). *Supersolidaria.* Obtenido de Supersolidaria: http://www.supersolidaria.gov.co/es/entidad/cooperativas-de-ahorro-y-credito

Superintendencia de Sociedades. (19 de abril de 2018). Concepto Jurídico 3166. Bogotá.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. (2017). *Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural 2017-2032.* Bogotá D.C.

Velasquez Ramirez, F. W. (25 de abril de 2018). ENCUESTA PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO. (A. P. Estupiñan Aponte, Entrevistador)

ANEXO 1

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Identificador: qEHf A8Dx GXIF wztM 7qa2 mQbR BUg=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 09/02/2018 16:09
No. de Radicado: 20182300018821

Señores
ANGELA ESTUPIÑAN APONTE y
MIGUEL ANGEL BARRERO GONZALEZ
Correo electrónico: Aestupinan24@unisalle.edu.co y mbarrero35@unisalle.edu.co
Estudiante Contaduría
Universidad de la Salle
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de información entidades intervenidas
Radicado 20174400338902 de 12-12-2017

Respetados señores:

Hemos recibido la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicitan información sobre las causas por las cuales las cooperativas de ahorro y crédito en Bogotá entran en estado de liquidación forzosa administrativa o voluntaria y para tal efecto solicitan una entrevista con la coordinadora del grupo de asuntos especiales de esta Superintendencia. Sobre el particular, informamos lo siguiente:

Previo a cualquier pronunciamiento, conviene precisar que conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, corresponde al Presidente de la República ejercer por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria las funciones de **inspección, vigilancia y control sobre las entidades que conforman la economía solidaria**, que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado.

Es así, como la Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión desarrolla su gestión y sus funciones de supervisión, encaminada fundamentalmente a alcanzar los siguientes objetivos:

Identificador: qEHf A8Dx GXfF wzfM 7qa2 mQbR BUg=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

- *Ejercer el control, la inspección y vigilancia, sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.*
- *Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.*
- *Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.*
- *Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.*
- *Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.*

El mismo artículo 34 de la ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la ley 795 de 2003 y el numeral 23 del artículo 36 de la citada Ley 454, así como el numeral 6 del artículo 2 del decreto 186 de 2004 otorgan al Superintendente de la Economía Solidaria las facultades de toma de posesión para administrar o liquidar, previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo establecido por el artículo 2º del Decreto 455 de 2004.

La labor de supervisión de esta Superintendencia se desarrolla a través de dos delegaturas, la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo y la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

La Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo se encarga de realizar la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito que ejercen actividad financiera con sus asociados en los términos señalados en el artículo 39 de la Ley 454 de 1998, que al corte de junio 30 de 2017 son 181 cooperativas.

Por su parte la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria se encarga de realizar la supervisión de las cooperativas con actividad crediticia (aporte y crédito), cooperativas multiactivas e integrales sin sección de ahorro y crédito, precooperativas, fondos de empleados, instituciones auxiliares del cooperativismo, administraciones públicas cooperativas y asociaciones mutuales, que según el último reporte al corte de diciembre de 2016 son 3.306.

Con fundamento en lo anterior y en el ámbito de competencia de la Delegatura Financiera, durante el periodo comprendido entre 2010 y 2017, han sido intervenidas cuatro (4) cooperativas que venían ejerciendo actividad financiera y que corresponde al 2.20% de las cooperativas de ahorro y crédito registradas al corte de diciembre de 2017. Las cooperativas intervenidas son:

Identificador: qEHf A8Dx GXfF wzfM 7qa2 mQbR BUg=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

- Según Resolución No. 20102500007325 del 13-10-2010 se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios para adelantar la liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA – COOPAGROENCINO, cuyo domicilio principal era el municipio de Enciso, Santander; y se canceló el ejercicio de la actividad financiera la cual había sido otorgada por parte de la Supersolidaria mediante la Resolución No. 598 de 2000; proceso de liquidación que actualmente se encuentra en etapa de suspensión.

- Según Resolución No. 20132500005355 del 15-08-2013 se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Caldense del Profesor y Trabajadores del Sector Público, COOCALPRO, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, Caldas. Y según Resolución No. 20142200001695 del 14 de marzo de 2014 se ordenó el Levantamiento de la medida y actualmente se encuentra desarrollando su objeto social como cooperativa de ahorro y crédito.

- Según Resolución No. 2015230000915 del 28-01-2015 se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Caja Cooperativa Petrolera, Coopetrol, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. Y según Resolución 2017140002235 de 8 de mayo de 2017 se ordenó el levantamiento de la medida y actualmente se encuentra desarrollando su objeto social.

- Según Resolución No. 2017230005825 de 31 de octubre de 2017 modificada por la Resolución No. 2017230005855 de 2 de noviembre de 2017 se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira, COOPESAGUA, cuyo domicilio principal es la ciudad de Riohacha, Guajira, proceso que actualmente se encuentra vigente.

De lo anterior se advierte, que en la ciudad de Bogotá sólo ha sido objeto de intervención del periodo 2010-2017, la Caja Cooperativa Petrolera, COOPETROL y dentro de los principales hallazgos podemos mencionar los siguientes:

- Deficiencias en el proceso de otorgamiento y seguimiento de créditos, por la falta de procedimientos adecuados en la evaluación de capacidad de pago y solvencia de los deudores y codeudores y de control en la cartera de créditos.
- Irregularidades en el proceso de cobranza de cartera y manejo de los créditos, por la flexibilización de los requisitos mínimos de otorgamiento de créditos.
- Graves problemas de Revelación Contable
- Violación a los Estatutos o alguna Ley
- Problemas de Gobernabilidad al interior de la organización que pueden generar riesgos financieros y jurídicos.
- Incumplimiento reiterado a las instrucciones impartidas por la Superintendencia
- Reincidencia en el incumplimiento a los criterios mínimos de otorgamiento de crédito,

establecidos en el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008.

Resulta pertinente informar que en nuestra página web www.supersolidaria.gov.co en el link normativa/resoluciones de intervención por año, podrá encontrar cada una de las resoluciones de toma de posesión en donde podrá consultar las causales que generaron la intervención.

Cordialmente,

DIMAS SAMPAYO HUERTAS
Superintendente Delegado para la Supervisión de la
Actividad Financiera del Cooperativismo

Proyectó y revisó: MARTHA NURY BELTRAN MISAS

Identificador: qEHf A8Dx GXfF wzfM 7qa2 mQbR BUg=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

ANEXO 2

FINCOMERCIO

PROPÓSITO

En Fincomercio **trabajamos por el bienestar de nuestros asociados y sus familias,** mediante la oferta de un amplio portafolio de **servicios de ahorro, crédito y beneficios de fácil acceso, a la medida de sus necesidades y de su nivel de ingresos.**

FINCOMERCIO ES UNA DE LAS ENTIDADES

Fincomercio cuenta con el respaldo, **la solidez y la experiencia que le otorgan 60 años de trayectoria,** ofreciendo servicios financieros y bienestar a los colombianos.

180.000
ASOCIADOS

Hoy Fincomercio es la tercera cooperativa de ahorro y crédito más importante del país por su número de asociados y por el valor total de sus créditos colocados.

482.000
MILLONES EN ACTIVOS

Cerramos en 2017 con cerca **482.000 millones. Hacemos parte de las empresas más grandes del país** y hemos crecido **2 veces nuestro tamaño en los últimos 6 años**

23,07%
CRECIMIENTO

Los depósitos de los asociados que hoy confían en nosotros son cada vez mayores. **Mientras los bancos reportaron a diciembre de 2017 un crecimiento del 7.19%, mientras Fincomercio creció un 23.07%.**

26 oficinas

1 nueva sede

Nuestros asociados disponen de **26 oficinas y puntos de atención en todo** el país y próximamente contarán con una nueva y moderna sede principal, que estará ubicada en la **calle 80 con carrera 28** en Bogotá, **con una inversión proyectada por 32.000 millones de pesos.**

Fincomercio está vigilada por la **Supersolidaria,** es asociada a **Fogacoop** y está certificada en gestión de calidad por el **Icontec.** Esto garantiza el buen manejo de los recursos y la calidad de sus procesos.

FOGACOOP
www.fogacoop.gov.co

Supersolidaria

FINCOMERCIO

OFRECEMOS **SERVICIOS DE CRÉDITO,** AHORRO E INVERSIÓN ALTAMENTE FAVORABLES PARA NUESTROS ASOCIADOS

Fincomercio ofrece un amplio portafolio de planes de ahorro programado e inversión que se ajustan a las necesidades de todos sus asociados **con una alta rentabilidad, sin cobro de gastos administrativos ni 4 X 1000.**

Fincomercio cuenta con **26 líneas de crédito de fácil acceso** y bajas tasas de interés que se ajustan a las necesidades y capacidad de pago de nuestros asociados, el 75% de ellos devenga menos de 3 salarios mínimos mensuales.

Con más de 38.000 asociados universitarios y la operación de 73.700 créditos semestrales, la cooperativa es la segunda [illegible] fondo más importante de Colombia en financiamiento [illegible] gracias a Fincoeducar.

El 84% de los créditos otorgados por Fincomercio son inferiores a 4 millones de pesos y el monto promedio es de 2.4 millones de pesos. Otorgando créditos de montos menores buscamos que los asociados no acudan a préstamos informales de alto riesgo y costo.

Gracias a nuestros fondos sociales, solo en **2017** se beneficiaron **580.982 asociados y familiares** con actividades de educación, bienestar social y solidaridad que tuvieron una inversión de 3.850 millones de pesos.

580.982 asociados y sus familias

$3.850 millones

FINCOMERCIO

FINCOMERCIO CUENTA CON UN **AMPLIO PORTAFOLIO** DE BENEFICIOS PARA SUS ASOCIADOS, COMO PARTE DE SU ESENCIA SOLIDARIA.

Acompañamos a nuestros asociados en todas las etapas de su vida. Atendemos las necesidades de estudiantes, empleados, trabajadores por cuenta propia, taxistas y pensionados.

Por ser una entidad cooperativa, los más de **180.000 asociados de Fincomercio** son sus dueños y usuarios.

Anualmente Fincomercio entrega cerca de **5.300 kits escolares** para hijos y nietos de asociados, estudiantes de educación básica, media y universitaria.

Como entidad solidaria, Fincomercio no sólo se preocupa por ofrecer los mejores servicios financieros sino que ejecuta permanentemente programas sociales en favor de sus asociados y su comunidad.

Gracias a los servicios colectivos que contrata la Cooperativa los asociados tienen un ahorro hasta del **50% en pólizas de seguros** y grandes descuentos en recreación, salud, capacitación, deportes, almacenes de cadena y tecnología en todo el país.

Del total de **18.800 asociados pensionados a Fincomercio, más de 13.000** tienen ingresos inferiores a dos salarios mínimos. Este importante grupo de asociados corresponde casi en su totalidad a personas de la tercera edad.

Fincomercio actúa como fondo de empleados para más de **894 empresas con cerca de 82.000 asociados** que se benefician de planes de bienestar, actividades de salud, recreación y capacitación en competencias laborales.

ANEXO 3

ENCUESTA PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

La encuesta tiene como objetivo identificar posibles factores financieros y administrativos que puedan conducir a un proceso de disolución y liquidación de las cooperativas de ahorro y crédito.

Objetivo General: Analizar las causas por las que las cooperativas en Bogotá D.C. entran en estado de liquidación voluntaria o forzosa.

1. Determinar las variables financieras que pueden influir en la liquidación de cooperativas.

2. Identificar la incidencia de la administración en la liquidación de las cooperativas en Bogotá D.C.

Nombre: FRANCISCO WILLIAM VELASQUEZ RAMIREZ ***Cargo:*** JEFE DE OFICINA FINCOMERCIO

Tiempo desempeñando el cargo: 9 años

Tiempo que lleva laborando en la organización: 16 AÑOS

1. Escoja de las siguientes opciones en qué rango de aportes sociales pagados se encuentra la Cooperativa
- ( ) 100 a 400 millones de pesos m/cte.
- ( ) 500 a 999 millones de pesos m/cte.
- ( ) 1.000 a 1.499 millones de pesos m/cte.
- (x) Más de 1.500 millones de pesos m/cte.

2. ¿Qué aspectos se tienen en cuenta para el otorgamiento de Créditos?
- (x) Capacidad de pago.
- (x) Solvencia del deudor.
- (x) Garantías.
- (x) Consulta a las centrales de riesgo.
- (x) Otro ¿Cuál? aportes en la cooperativa

3. ¿Con cuánta regularidad la Cooperativa hace modificaciones a las políticas de otorgamiento de créditos?
- Cada año
- Cada 2 años
- Cada 3 años
- Otro ¿Cuál? Cada 6 meses

4. Existen estrategias de seguimiento, control y mejoramiento que permitan mitigar los riesgos del recaudo de cartera ¿Cuáles?

Existe un comité de riesgo operativo, de crédito y cobranza que ejecutan este proceso, donde debe realizar cobranza preventiva, brigadas de recuperación o por último se realizar castigo de cartera y condonación de intereses.

5. ¿Qué mecanismos utiliza la Cooperativa para salvaguardar los créditos de difícil recaudo?

El difícil recaudo se puede dar por insolvencia económica, o porque el asociado se pierda, para salvaguardar el recaudo se debe hacer gestión de cobranza. El no pago de las obligaciones de los asociados es una causal de exclusión.

6. Mencione a cuánto asciende, aproximadamente, el valor castigado de cartera del año anterior.

6.300 millones

7. ¿Cuenta la Cooperativa con un presupuesto anual que permita proyectar los ingresos y gastos ocasionados por la cartera y cuál es la participación de las distintas áreas/departamentos en la elaboración de este?

El presupuesto lo define directamente el área de cartera, a la fecha y cuentan con una provisión del 1.32% y cobertura del 1.20%

8. ¿Cada cuánto realiza la cooperativa reestructuración de sus órganos directivos y de control?

Cada año por asamblea para los estatutos y si existe otra reforma realizan asamblea extraordinaria.

9. ¿Con cuánta periodicidad se reúnen los directivos o gerentes de área de la Cooperativa para estudiar la gestión realizada y tomar decisiones al respecto?

cada mes

¿Cuáles cree el encuestado son las causales de disolución y liquidación de las cooperativas en Bogotá D.C.?

Las Cooperativas son muy pequeñas y cuando no hay sentido de pertenencia se van marchitando, la esencia del cooperativismo está en que sea multiplicador y otra causa es los malos manejos porque el consejo se vuelve coadministrador.

Qué recomendaciones hace usted para evitar que la disolución y liquidación de una cooperativa de ahorro y crédito:

yo pienso que las cooperativas deben volver a su nicho de mercado de asociados, nosotros estamos en la competencia con un modelo que es el de los bancos, los cuales tienen un modelo diferente por su naturaleza donde sus dueños son unas pocas personas, en cambio en las cooperativas sus dueños son todos sus asociados, se debe lograr que la gente se identifique con el modelo para fortalecer las cooperativas, ¿cómo lograrlo? a través de capacitaciones donde se le enseñe a la gente el modelo cooperativo, ya que el ser humano tiene dos homos el emocional y el económico y la gente se mueve más por el económico; una persona prefiere antes que ahorrar endeudarse y el modelo cooperativo no pretende eso, lo que quiere lograr es un bienestar mancomunado de todos, pero la costumbre es que una persona se afilia es porque en ningún otro lado atendieron su necesidad y allí me prestan, sin hacer un capital social para que crezca la cooperativa y todos sus asociados sin pensar en el bien colectivo. Primordialmente no deben perder los principios cooperativos, con buena gobernabilidad, buen manejo y ética.

Fecha de realización: 25 de abril de 2018

¡Agradecemos su colaboración!